

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

4098 Orden de 12 de agosto de 2025 de la Consejería de Salud, por la que se autoriza el uso del sistema de firma biométrica manuscrita por parte de sus empleados públicos e interesados y se determinan los procedimientos en que dicho sistema podrá ser utilizado en trámites y actuaciones presenciales.

El artículo 28.1 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de Ajuste Presupuestario y de Medidas en Materia de Función Pública, tras la modificación operada por el artículo 31 de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad, prevé que el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda utilizar cualquier tipo de firma electrónica de los previstos en la legislación vigente "para aquellas actuaciones que se determinen por orden del titular competente por razón de la materia", "siempre que la categorización del procedimiento lo permita conforme a lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad".

A su vez, el artículo 28.4 de la mencionada Ley 5/2012, de 29 de junio, de Ajuste Presupuestario y de Medidas en Materia de Función Pública establece que "las personas en sus relaciones con la Administración regional podrán utilizar como sistema de identificación y/o firma, además de los certificados electrónicos previstos en la legislación vigente, cualquier otro sistema que la consejería competente en materia de administración electrónica autorice como válido, previo informe favorable de la dirección general competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas, que determinará los sistemas admitidos, sus requisitos técnicos y su validez".

En aplicación de dicha previsión, la Orden de 21 de julio de 2020 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se aprueba el Sistema de Firma Biométrica Manuscrita en las relaciones presenciales de las personas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 5/08/2020), establece en su apartado tercero que el sistema de firma biométrica manuscrita podrá utilizarse "en aquellos actos, trámites y actuaciones de procedimientos o servicios habilitados previamente por el órgano directivo competente".

Razones de economía procedimental aconsejan que sea el titular de la Consejería el que autorice, mediante orden y como máximo titular del departamento, avoque la competencia para determinar los procedimientos y servicios en los que se autoriza la firma biométrica manuscrita como uno de los sistemas de firma electrónica de los empleados públicos de la Consejería de Salud así como de los interesados que se relacionen presencialmente con la misma, al amparo del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y ello para aquellos actos, trámites

y actuaciones que exijan relación presencial, en los términos previstos en la referida Orden de 21 de julio de 2020 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

En atención a lo expuesto, y en el ámbito de materias que son competencia de esta Consejería de acuerdo con el artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional,

Resuelvo

Primero.- Autorizar la firma biométrica manuscrita como uno de los sistemas de firma electrónica de los empleados públicos de la Consejería de Salud, en los términos previstos en la presente orden.

Segundo.- Avocar la competencia para determinar los procedimientos o servicios en los que se habilita el uso de la firma biométrica manuscrita por los interesados que se relacionen presencialmente con la Consejería de Salud.

Tercero.- El sistema de firma biométrica manuscrita podrá emplearse, tanto por los interesados como por los empleados públicos de la Consejería de Salud, en cualesquiera actos, trámites y actuaciones de índole presencial que puedan suscitarse, ya sea a instancia de aquellos ya sea en el ejercicio de las funciones asignadas a los empleados públicos, durante la sustanciación de los siguientes procedimientos y servicios:

- 715 Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios (RES): Autorización, cierre, petición de certificado o información/denuncia.
- 716 Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios (RES): Renovación.
- 1968 Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios (RES): Modificación.
- 1926 Certificación técnico sanitaria de transporte sanitario por carretera (ambulancias).
- 605 Registro de autorización de publicidad sanitaria de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- 4103 Actuaciones del Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial no recogidas en otros procedimientos.
- 4109 Actuaciones de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria no recogidas en otros procedimientos.
- 4706 Actuaciones del Servicio de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.
- 4707 Actuaciones de ejecución en materia de Infraestructuras Sanitarias.
- 5443 Gestión de Desfibriladores Externos Semiautomáticos.
- 2470 Actuaciones de control oficial del Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis.
- 4102 Actuaciones no recogidas en otros procedimientos del SISAZ.
- 3729 Actuaciones sanitarias en establecimientos taurinos.
- 0915 Autorización sanitaria de los establecimientos de tatuajes y/o piercing.
- 2420 Certificado sanitario de libre venta de establecimientos alimentarios y alimentos.
- 2252 Certificado sanitario para la exportación de productos alimenticios.

- 1754 Comunicación previa de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas de origen NO animal.
- 0710 Comunicación previa de Inscripción y otros trámites de establecimientos alimentarios de venta directa al consumidor final.
- 2391 Notificación de la puesta en el mercado nacional de complementos alimenticios y alimentos para grupos específicos de población, para su inscripción en el registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos (RGSEAA).
- 3183 Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de Origen Animal (POAS).
- 1622 Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB).
- 1655 Informe sanitario de apertura de baños termales.
- 4088 Denuncias sobre Calidad del Agua de Consumo.
- Procedimiento 4235 Aprobación del Plan Sanitario del Agua (PSA) en zonas de abastecimiento.
- Procedimiento 3792 Acreditación de puestos privados de vacunación.
- 6284 Emisión de informe sanitario a proyectos de construcción, ampliación o reforma de baños termales.
- 6306 Autorización de cisternas para el transporte del agua de consumo humano.
- 6307 Informe sanitario del proyecto de construcción de nueva captación, conducción, estación tratamiento, red de abastecimiento, depósito o remodelación de infraestructuras existentes.
- 6308 Informe de puesta en funcionamiento de una captación, conducción, estación de tratamiento agua potable, red de abastecimiento o depósito.
- 1675 Solicitud de licencia sanitaria de entidades fabricantes de productos sanitarios a medida.
- 1886 Autorizaciones relativas a horarios de atención al público de las oficinas de farmacia.
- 2079 Depósitos de medicamentos.
- 2090 Comunicación de establecimientos de venta, distribución y adaptación de productos sanitarios.
- 2474 Designación de local en la apertura de nueva oficina de farmacia
- 2481 Transmisión de las oficinas de farmacia.
- 2482 Autorización de traslado de oficina de farmacia.
- 2485 Obras y modificación de local en oficinas de farmacia.
- 2487 Cierre temporal o definitivo de oficina de farmacia.
- 2532 Certificación de cumplimiento de normas de correcta fabricación de medicamentos y principios activos farmacéuticos.
- 2565 Puesta en funcionamiento de oficina de farmacia.
- 2567 Autorización/Modificación de Servicios de Farmacia en centros hospitalarios, centros sociosanitarios y estructuras de atención primaria.
- 2568 Autorización de publicidad de productos sanitarios.
- 2571 Certificación de cumplimiento de buenas prácticas de distribución de medicamentos.
- 2575 Notificación de incidentes de productos sanitarios.

- 2582 Comunicación previa de venta a distancia al público de medicamentos veterinarios no sujetos a prescripción.
- 2600 Botiquines farmacéuticos.
- 2609 Acreditación de Comité de Ética de Investigación (CEI) y/o de Comité de Ética de Investigación con medicamentos (CEIm).
- 2618 Acreditación para proporcionar Sistemas personalizados de dispensación (SPD) en oficina de farmacia.
- 2622 Comunicación de venta, "on line", en oficinas de farmacia de medicamentos, no sujetos a prescripción médica a través de sitios web.
- 2623 Certificación de buenas prácticas de fabricación de productos cosméticos.
- 2625 Acreditación para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales.
- 2626 Notificación de efectos no deseados de productos cosméticos.
- 2627 Autorizaciones relativas a entidades de distribución de medicamentos.
- 2628 Comunicación de incidencias en el turno de urgencias de oficinas de farmacia.
- 2630 Solicitud de nombramiento y cese de personal farmacéutico de oficinas de farmacia.
- 2632 Autorización/Modificación de Unidades de Radiofarmacia.
- 2634 Verificación del cumplimiento de buenas prácticas clínicas.
- 3969 Actuaciones de control e inspección del Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.
- 6504 Autorización e inscripción en el registro de establecimientos relacionados con el medicamento veterinario.
- 6505 Autorización de instalaciones de carteles indicadores y cruces adicionales en oficinas de farmacia.
- 2636 Comunicación de soporte válido de publicidad de medicamentos de uso humano.
- 4504 Gestión de alertas y notas informativas de medicamentos, productos sanitarios y cosméticos.

Se respetarán las garantías técnicas y prescripciones de funcionamiento que se disponen en la Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de 21 de julio de 2020, por la que se aprueba el Sistema de Firma Biométrica Manuscrita en las relaciones presenciales de las personas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 5/08/2020).

En todo caso, dicho sistema sólo se aplicará en los trámites y documentos que se integran en procedimientos categorizados de nivel bajo o de nivel medio, en función de las características del sistema de archivo electrónico de la firma biométrica manuscrita utilizado, de conformidad con las medidas de protección de firma electrónica 5.7.3. del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Cuarto.- La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente de su firma, procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de agosto de 2025.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.